

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Desarrollo Económico
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-069332- -00010-0000

Fecha: 2010-10-01 13:58:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Re.: Expediente No. **05.069.332**

Solicitud de Patente de Invención para:

**"FIBRA DE POLIOLEFINA DE REFUERZO, SU USO Y PRODUCTOS QUE
COMPRENDEN LA FIBRA"**

Solicitante: **SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **8774**, notificado por fijación en lista el 9 de julio de 2010 correspondiente al examen de fondo, en los siguientes términos:

1. Reivindicaciones

Este Despacho afirma que la reivindicación 10 presentada como respuesta al oficio anterior no es aceptada porque no se encontró sustento descriptivo para la posibilidad de usar un apresto de al menos dos de los componentes a) a c). Adicionalmente objeta la condición de "dicho apresto comprende por lo menos uno de los siguientes componentes" por que no se encuentra sustentada en la descripción.

Con el objeto de superar la objeción anterior y, las objeciones sobre unidad de invención, el solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones, las cuales se han limitado a una fibra modificada con un único apresto.

Dicho apresto comprende solo un material de apresto preferido, el que produce la indispensable modificación de la fibra convencional para obtener la fibra modificada que llena las condiciones para la fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico (también denominados de "fibrocemento"). Las otras opciones de compuestos de apresto originalmente descritos y reivindicados han sido suprimidas, a fin de satisfacer las observaciones sobre la unidad de invención.

La materia tal y como se reivindica en el nuevo pliego reivindicatorio está sustentada por la descripción, por ejemplo el apresto esta presente en las páginas 6 a 8 y en el ejemplo 2 y, la fibra de poliolefina en los ejemplos 3 a 14.

En su forma actual, que restringe el alcance a un único compuesto de apresto, la reivindicación 1 define más claramente la fibra modificada con apresto y se cumple a cabalidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Decisión 486.

2. Unidad de invención

Este Despacho manifestó en el oficio No. 8774 que en las reivindicaciones se pueden distinguir tres invenciones que no tienen un concepto común inventivo, correspondiendo éstas a la fibra de poliolefina modificada con cada uno de los aprestos Synthesin 7292, Stantex S6077 y Stantex S6087/4.

Esta objeción se supera con las nuevas reivindicaciones toda vez que la reivindicación 1 se limitó a una fibra de poliolefina modificada con un apresto que comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivados de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico, basado en una cadena grasa ("Synthesin 7292" de Dr. Boehme).

Así entonces, el nuevo pliego reivindicatorio relaciona un conjunto de invenciones relacionadas entre sí por un único concepto común inventivo, la fibra de poliolefina modificada con un apresto específico y, en consecuencia, cumple con el requisito de unidad de invención de conformidad con el artículo 25 de la Decisión 486.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o un segundo uso

Este despacho considera que la presente invención corresponde al uso de sustancias conocidas para reforzar productos a base de fibras y sustancias de fragüe hidráulico por cuanto en el estado de la técnica ya se habían preparado fibras de poliolefina impregnándolas con otros aprestos.

Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la posición de su Despacho y pongo de presente que el objeto de la presente solicitud es una fibra modificada mediante un apresto para la fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, así como el producto, composición y proceso correspondientes. Por lo tanto no se reivindica la fibra convencional sino una fibra modificada y no se reivindica el uso de aprestos comerciales.

Cabe reiterar que la fibra de poliolefina convencional, o sea no modificada, es sólo una de las materias primas y no el objeto de la solicitud.

Adicionalmente, es preciso recalcar que la fibra modificada que es objeto de esta solicitud no es conocida, así como tampoco es conocido el producto, la composición y el proceso para su manufactura usando la particular selección de fibra y compuesto para apresto que se reivindican en esta solicitud.

De igual forma, es preciso aclarar que esta solicitud no pretende proteger los compuestos del apresto; éstos constituyen la otra materia prima usada para elaborar la fibra modificada, siendo ésta el objeto de la invención.

Considero que el señor examinador esta dando una incorrecta interpretación a la materia reivindicada toda vez que es bien sabido que se considera patentable al nuevo producto obtenido a partir de materia primas conocidas, cuando no es obvio el resultado diferente y

ventajoso que se obtiene de esa combinación novedosa, situación que se presenta en este caso. A este respecto, respetuosamente solicito al señor examinador referirse a la página 78 del Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en donde se indica:

*“La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto. Si consiste de una combinación de elementos no es válido argumentar que cada uno por separado es obvio, pues **la invención puede estar en la relación (carácter técnico) entre ellos...**”* (Negrita fuera de texto)

Así entonces, en el presente caso la invención radica en la combinación de dos materia primas en una composición específica con el objeto de obtener una fibra de poliolefina modificada nueva que resuelve un problema técnico existente en el campo técnico. Solicito al señor examinador tener en cuenta que la particular combinación de fibras y apresto y la fibra modificada de esta invención no se revelan ni sugieran por el arte previo.

Por otra parte, manifiesto al señor examinador que de acuerdo con el artículo 14 de la decisión 486 serán patentables invenciones de producto y de procedimiento como efectivamente se presenta en esta solicitud. Adicionalmente, el Artículo 21 de la misma Decisión establece en cuanto a segundos usos que los productos y procedimientos **ya patentados** no serán objeto de nueva patente por el hecho de atribuirseles un uso distinto al originalmente divulgado. Por lo tanto, de la lectura de los artículos mencionados, es claro que en la presente solicitud no se reivindica un “uso” ni un producto ya patentado, por el contrario la fibra modificada es nueva y no podría incumplir las disposiciones del Artículo 21.

Adicionalmente, el resultado obtenido a partir de materias primas conocidas no es obvio y presenta ventajas que constituyen una contribución al desarrollo del campo técnico. Las diferencias de ésta invención están reflejadas en la memoria descriptiva, por ejemplo en las páginas 4 a 5 y en los ejemplos 1 y 2 y en la tabla 1.

La fibra modificada que reclama esta solicitud se distingue notablemente de las fibras de poliolefina convencionales conocidas, tanto en lo que respecta a su constitución como a las propiedades fundamentales exigidas para obtener el producto y llevar a cabo el proceso de la presente invención.

La presente invención no se trata de una simple mezcla, sino de la obtención de un producto totalmente diferente, significativo dentro del campo de la industria de materiales de "fibrocemento".

Es preciso resaltar que dichas propiedades fundamentales son condiciones y parámetros de fisicoquímica de superficies, cuyo estudio y resolución industrial son reconocidos por ser particularmente delicados y complejos. La distinción de las fibras modificadas originadas por la aplicación del apresto aquí definido no es simple ni de menor importancia sino que es trascendental y esencial para este tema y de difícil logro y dominio.

La selección de los componentes y las cantidades del apresto son de la mayor relevancia y no se trata de una simple combinación de elementos conocidos sino de una específica selección de los mismos.

En especial, las cualidades de superficie y la interacción en medios complejos, como por ejemplo interfases polímero/soluciones o suspensiones acuosas de mezclas de fragüe hidráulico, son de muy difícil especificación y no es posible predecir ni deducir los efectos y resultados de los componentes de apresto que pueden llegar a modificarlas satisfactoriamente.

Es importante resaltar que las fibras convencionales de poliolefina no presentan las condiciones para permitir la fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, que exige la presente invención.

Debe tenerse en cuenta además que otros diferentes productos o procesos conocidos usan otras fibras de propiedades totalmente distintas, de origen mineral u orgánico, natural o artificial, a veces modificadas con tratamientos intensos, mientras que esta solicitud se refiere específicamente como materia prima sólo a **fibras de poliolefinas** que es su forma convencional no son compatibles o presentan serias dificultades de afinidad y de tipo operativo para la **fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico**, lo que se logra ventajosamente mediante su modificación sólo con un producto de apresto.

Teniendo en cuenta los argumentos aquí presentados, es muy claro que las reivindicaciones no definen un nuevo uso de productos o procedimientos ya patentados y que sí definen materia

técnico existente. Adicionalmente, las actuales reivindicaciones son claras y concisas y especifican coherentemente y en forma lógica la nueva fibra modificada, el producto y la composición que la comprenden y el proceso para manufacturar ese producto.

Los cambios introducidos resaltan aún más que la solicitud reivindica materia patentable y muestran que existe unidad de invención, por lo tanto es posible realizar una búsqueda de anterioridades y el respectivo examen de patentabilidad y, dado el carácter novedoso e inventivo de la invención se hace posible la continuación del trámite hasta su concesión.

Cumplido así con lo dispuesto, respetuosamente solicito a este Despacho realizar la búsqueda de antecedentes y tener en cuenta los argumentos antes presentados al momento de evaluar la novedad y altura inventiva de ésta invención.

Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio
- Recibo por modificación voluntaria

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09 - Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: 7560770

Bogotá, D.C., **01 OCT. 2010**
P1213/Memorial fondo 8774



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S.

Dirección: 18, Avenue d'Alsace
F-92400 Courbevoie - FRANCIA

Nacionalidad o Domicilio: Courbevoie - FRANCIA

Lugar de Constitución: FRANCIA

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

Dirección: CALLE 94A No. 7A-09

Teléfono: 756 07 70 Fax: 755 01 58

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

39'779.654

TPA

70.819

④

Número de Expediente:

05.069.332

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio sobre el cual solicito se realice el examen de patentabilidad

⑥

Comprobante de pago No.

10 - 78,890

Fecha

22/09/2010

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas



Nuevo capítulo reivindicatorio



Nuevo capítulo descriptivo

⑧

NOMBRE

MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA

Margarita Castellanos A.
OC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - MCA/zca-P1213

01 OCT. 2010

7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 78,890
FECHA : SEPTIEMBRE 22 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-069332- -00010-0000

Fecha: 2010-10-01 13:58:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

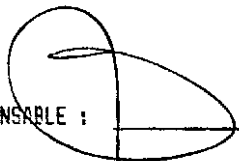
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	383910026	22/09/2010	12,087,200.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SDN: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Una fibra de poliolefina modificada para la fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizada porque comprende:

- una base de fibra de poliolefina convencional;
- de 0,05 a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivados de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico, basado en una cadena grasa ("Synthesin 7292" de Dr. Boehme).

2. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque es una fibra de polipropileno.

3. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el título de dicha fibra de poliolefina está entre 0,5 y 10 dtex.

4. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque dicha fibra de poliolefina tiene una tenacidad de por lo menos 4 cN/dtex, preferentemente de por lo menos 5 cN/dtex.

5. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque dicho apresto se encuentra originalmente puro o disuelto, disperso o emulsificado en un vehículo acuoso o en un vehículo líquido no acuoso, antes de la aplicación a la fibra.

6. Un producto basado en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizado porque comprende fibras de poliolefina modificada como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

7. El producto de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque comprende de 0,2 a 5% en peso de fibras respecto al peso total seco de la mezcla inicial.

8. El producto de acuerdo con la reivindicación 6 ó 7, caracterizado porque tiene la forma de un tablero plano o corrugado o una placa plana o corrugada.

9. Una composición, especialmente para mortero, para obtener el producto de la reivindicación 6 ó 7, caracterizada porque comprende una sustancia de fragüe hidráulico y la fibra de poliolefina modificada de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5.

10. Un proceso para manufacturar un producto de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque comprende las etapas de:

- suministrar una fibra de poliolefina convencional;
- mezclar dicha fibra con 0,05 a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico basado en una cadena grasa ("Synthesin 7292" de Dr. Boehme), obteniéndose una fibra de poliolefina modificada;
- obtener una mezcla inicial de 0,2 a 5 % de dicha fibra de poliolefina modificada, con una sustancia de fragüe hidráulico y agua;
- filtrar dicha mezcla inicial sobre un soporte fijo o móvil para formar una lámina elemental húmeda;
- superponer una pluralidad de dichas láminas elementales húmedas para formar un producto intermedio húmedo; y
- permitir el fraguado y secado de dicho producto intermedio húmedo, obteniéndose dicho producto.